

REPORTE FISCAL 33

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4102-E/2017. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2017. PERSONAS HUMANAS. ANTICIPOS. DECLARACION JURADA. VENCIMIENTOS. (B.O. 09/08/2017).

Dispone que el vencimiento para el ingreso de los anticipos segundo a cuarto del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales del periodo fiscal 2017 correspondiente a las personas humanas, operará en los meses de Septiembre, Octubre y Diciembre 2017 y Marzo 2018, de acuerdo a la terminación del CUIT, a saber:

Terminación CUIT	Fecha de Vencimiento
0, 1, 2 o 3	Hasta el día 13, inclusive
4, 5 o 6	Hasta el día 14, inclusive
7, 8 o 9	Hasta el día 15, inclusive

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

JUJUY
SAN LUIS
SANTA FE
TUCUMAN

[LINKS DE INTERÉS](#)



Asimismo, establece que la fecha de vencimiento de las declaraciones juradas de las personas humanas del Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta correspondientes al período fiscal 2017 y siguientes, vencerán en el mes de Junio de cada año.

► **VIGENCIA** 09/08/2017

► Impuestos Provinciales

JUJUY

L. N° 6.020/2017. RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ADHESIÓN. (B.O. 09/08/17).

Establece la adhesión de la provincia de Jujuy al Régimen Nacional de Fomento de Inversión para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dispuesto en la Ley Nacional N° 27.264 de recuperación productiva instituido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Recordamos que la mencionada Ley Nacional establece como beneficio la denominada “estabilidad fiscal”. En el marco de la misma, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada.

► **VIGENCIA DESDE EL PERÍODO FISCAL 2017**

SAN LUIS

R.G. N° 17/2017. PROCEDIMIENTO. INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN DE MULTAS. (B.O. 09/08/2017).

Establece la escala de graduación de las multas frente a distintas infracciones a los deberes formales, vinculadas al ejercicio de las actividades primarias, de acuerdo a los incumplimientos ocasionados y en función del período en que las mismas ocurran, conforme se detalla a continuación:

- Falta de solicitud de permisos previos, así como la no utilización de los certificados, guías, formularios y demás documentos que determine la Dirección y/o falta de exhibición a requerimiento de la autoridad competente:
 - . Período 2015: \$2.500
 - . Período 2016: \$3.250
 - . Período 2017: \$4.550
- Falta de presentación de los comprobantes de pago de los impuestos a requerimiento de la autoridad competente:
 - . Período 2015: \$2.500
 - . Período 2016: \$3.250
 - . Período 2017: \$4.550
- Falta de colaboración con los funcionarios y empleados fiscales autorizados, o en las inspecciones o verificaciones en cualquier lugar o medio de transporte:
 - . Período 2015: \$5.000
 - . Período 2016: \$6.500
 - . Período 2017: \$9.100

IMPUESTOS PROVINCIALES



Por último, respecto de la infracción señalada en el apartado b), dispone un porcentual de graduación de las sanciones, conforme las siguientes pautas:

Infracción	Multas
Circular sin la documentación correspondiente	100% del importe indicado
Documentación vencida hasta 3 días desde la fecha de vencimiento	35% del importe indicado
Documentación vencida con plazo mayor a 3 días desde su vencimiento	100% del importe indicado
Documentación con diferencias mayores a un 10% del valor declarado en relación a volumen, peso o unidades transportadas	35% del importe indicado

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 09/08/2017**

SANTA FE

R.G. N° 23/2017. INGRESOS BRUTOS. REGISTRO ÚNICO DE PRODUCCIONES PRIMARIAS (R.U.P.P.). INSCRIPCIÓN. OBLIGATORIEDAD. (B.O. SIN PUBLICAR).

En el marco del D. N° 1.724/2017, por medio del cual se creó el “Registro Único de Producciones Primarias (R.U.P.P.)” a los fines de centralizar la documentación e información de los contribuyentes que desarrollen actividades agropecuarias en la Provincia, la presente dispone para los mencionados sujetos, la inscripción obligatoria en forma previa y a los fines de realizar cualquier trámite vinculado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ello así, deja sin efecto la presentación de la Constancia de Empadronamiento en el Registro Provincial de Producciones Primarias, prevista por la R.G. N° 27/2012 (informada en nuestro R.F. N° 3/2013).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 07/08/2017**

TUCUMAN

R.G. N° 61/2017. SELLOS. ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES. BASE IMPONIBLE. (B.O. 10/08/2017)

Eleva la base sujeta al Impuesto a los Sellos, a partir de los cuales los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones deberían tributar, siendo la misma \$500.000 (antes \$300.000)

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/08/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcba.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.